



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mejor
educación
mejores
peruanos

Comas, 27 de setiembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 289 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-AGEBRE

Señor(a) (ita):

DIRECTOR (A) DE LA IE DE EB PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 04

Presente. -

Asunto : Precisiones para la prestación del servicio educativo en II.EE seleccionadas como centros de votación por la ONPE.

Referencia : a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°039-2022-MINEDU
b) OFICIO MULTIPLE N° 176 -2022 – MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 320-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
D) OFICIO N° 001110-2022-JN/ONPE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia (a), mediante el cual se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y en atención a la suspensión de clases en II.EE. seleccionadas como centros de votación en las próximas Elecciones Regionales Municipales 2022.

Al respecto, se remite precisiones para la prestación del servicio educativo en las II.EE que hayan sido informadas y seleccionadas como centro de votación, a fin de que el director tome la decisión pertinente en función al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Se adjunta ANEXO.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la Resolución Directoral N° 7852 -2022-UGEL.04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JUAN LEYVA AHUMADA

Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local 04

JLA / J. AGEBRE
JPSB / C. AGEBRE
RVV / EE. AGEBRE

Se adjunta: ANEXO: PRECISIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN II.EE SELECCIONADAS COMO CENTROS DE VOTACIÓN POR LA ONPE, RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°039-2022-MINEDU Y OFICIO MULTIPLE N° 176 -2022 – MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE. (43 folios)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL 04, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signafast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Av. Carabayllo N° 561 Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú.
Central Telefónica: (511) 677-4725
(511) 676-3018
www.ugel04.gob.pe



ANEXO

PRECISIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN II.EE
SELECCIONADAS COMO CENTROS DE VOTACIÓN POR LA ONPE

RVM N° 039-2022-MINEDU

La RVM N° 039-2022-MINEDU "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" señala:

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

- 5.1. Criterios a considerar para organizar el trabajo de los profesores y auxiliares de educación según la modalidad de trabajo:

Se plantean con la finalidad de propiciar que el **servicio educativo se desarrolle en las mejores condiciones en función de las características, necesidades y condiciones del estudiante y su contexto.**

- iv) **Trabajo efectivo de los directivos, profesores y auxiliares de educación de la IE.**

En las modalidades de trabajo presencial, **semipresencial y a distancia**, los directivos, profesores y auxiliares de educación de la IE de acuerdo con sus roles y funciones, deben asumir compromisos para el cumplimiento de metas como indicador de trabajo. El cumplimiento efectivo del trabajo, bajo cualquier modalidad, será monitoreado y supervisado por la UGEL/IE, según corresponda, a través del cumplimiento de actividades y metas objetivas que den cuenta de los resultados del trabajo realizado.

Respecto a las **modalidades de trabajo**, en el numeral 5.2.1, dice:

- a. **Trabajo presencial:** Los profesores y auxiliares de educación asisten de lunes a viernes a las II.EE y programas educativos de acuerdo con el horario regular, según corresponda.

La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene la modalidad de trabajo presencial, y **cuando las condiciones no permitan el servicio presencial, se consideran las modalidades de trabajo semipresencial y a distancia.**

SE TOMARÁ ESTA CONSIDERACIÓN PARA LA PRESENTE SITUACIÓN.

- b. **Trabajo semipresencial:** Los profesores y auxiliares de educación combinan su jornada laboral entre el trabajo presencial y el trabajo a distancia cubriendo los cinco (5) días a la semana, en los turnos y horarios establecidos a partir de las características y condiciones de las IIEE y programas educativos. **Para el caso del trabajo a distancia, se**

contemplan contextos con y sin conectividad, para lo cual, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas con los estudiantes y sus familias, según corresponda, comunicando dichas acciones al director de la IE o responsable del programa educativo, quien a su vez asigna los horarios de trabajo al auxiliar de educación

5.6. Cumplimiento de la jornada laboral

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo es el encargado de asegurar que los profesores y auxiliares de educación que dirige cumplan de manera efectiva su jornada laboral según la modalidad de trabajo establecida.
- b) El director de la IE o responsable del programa educativo es quien responde administrativamente ante la UGEL, DRE u órgano de control, junto al profesor o auxiliar de educación que haya incumplido con las actividades y metas a lograr en su jornada laboral, de identificarse en las acciones de supervisión.

5.7. Sustentación del trabajo realizado en el mes

- ...
- b) En la modalidad de trabajo semipresencial, el trabajo realizado por el profesor y auxiliar de educación de manera presencial se sustenta con el parte de asistencia y para el sustento del trabajo a distancia el director de la IE o responsable del programa educativo realizará el monitoreo de las actividades que realizan el profesor y auxiliar de educación, a fin de reportar de manera mensual, conforme lo estipula el numeral 6.2 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

6. RESPONSABILIDADES

6.3. De la UGEL

- a) Garantizar que el trabajo de los profesores y auxiliares de educación se desarrolle en cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento normativo en coordinación con el director de la IE o responsable del programa educativo.
- ...
- d) Monitorear de manera oportuna, a través del especialista en educación, el trabajo a distancia del profesor de la IE unidocente, con la finalidad del cumplimiento de sus funciones.
- ...
- f) Supervisar de manera aleatoria un número de II.EE cada mes, ya sea de manera presencial o a distancia, y según la disponibilidad de recursos económicos y humanos, el cumplimiento de la jornada laboral de los profesores y auxiliares de educación. Del resultado de la supervisión realizada a la IE o programa educativo deberá generarse un informe de conclusiones y recomendaciones correspondientes.

6.4. De la IE o programa educativo



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, como encargado directo comunica al profesor o auxiliar de educación la modificación del lugar de la prestación de servicios a través de: i) soporte físico: documento escrito; o ii) soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos que permitan dejar constancia de la comunicación individual.
...
- c) El director de la IE o responsable del programa educativo, monitorea de manera oportuna el trabajo a distancia del profesor y auxiliar de educación con la finalidad del cumplimiento de sus funciones.
- d) Adoptar los mecanismos de comunicación permanente, acompañamiento y monitoreo a los profesores y auxiliares de educación que les permita asegurar el desarrollo de las actividades educativas, considerando la modalidad de trabajo presencial, a distancia o semipresencial. Para ello debe contar con el directorio del personal de su IE, que detalle los respectivos números de teléfonos móviles, correos electrónicos y dirección domiciliaria actualizados debidamente declarados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL 04, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.siginfo.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Av. Carabaylo N° 561 Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú.
Central Telefónica: (511) 677-4725
(511) 676-3018
www.ugel04.gob.pe